

# I. Comunidad Autónoma

## 1. Disposiciones generales

### Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales

**3937 ORDEN de 15 de marzo de 1994 de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales, de convocatoria para 1994 de subvenciones dirigidas a entidades locales e instituciones sin fin de lucro, para el mantenimiento, remodelación y equipamiento de locales y realización de programas y actividades dirigidos a las mujeres de la Región de Murcia.**

El objetivo esencial de la Dirección General de la Mujer, de conformidad con lo preceptuado en el Decreto de creación 95/91, de 10 de octubre, es la consecución de la igualdad real y efectiva entre el hombre y la mujer en todos los ámbitos de la vida económica, cultural, política y social de la Región de Murcia.

En 1994, la Dirección General de la Mujer vuelve, un año más, a regular el procedimiento de solicitud y concesión de aquellas subvenciones dirigidas a regular los requisitos formales y materiales para poder acceder a las ayudas y subvenciones públicas de aquellas Instituciones sin Fin de Lucro y las Entidades Locales, que en el marco de sus funciones y competencias desarrollen o presten algunos de los servicios o actividades previstos en el Plan de Igualdad de Oportunidades o pretendan dotar del equipamiento y medios suficientes a los locales en donde se lleven a cabo tales servicios, todo ello de acuerdo con los principios de objetividad, publicidad e igualdad entre las entidades solicitantes.

La Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales, con el objeto de garantizar el cumplimiento de estos fines, prevé para 1994 en el Programa 323B «Promoción de la Mujer» la conveniente dotación presupuestaria para asistir económicamente a Instituciones sin fin de lucro y a Entidades Locales.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de la Mujer, oídos el Consejo Sectorial de la Mujer y el Consejo Regional de Servicios Sociales y en cumplimiento de las facultades que me confiere el apartado d) del artículo 49 de la Ley 1/88, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma,

### DISPONGO

#### Artículo 1.- Objeto de la ayuda.

Es la convocatoria de ayudas públicas dirigidas a Instituciones sin fin de lucro y a Entidades Locales que desarrollen actividades en materia de igualdad de oportunidades de las previstas en los artículos siguientes, así como para remodelación y equipamiento de locales de Asociaciones y Centros de la Mujer, para lo cual se prevén los créditos correspondientes en los siguientes Con-

ceptos: 18.04.323B.461 «Programas Ayuntamientos y Mancomunidades» por un importe de 13.600.000 de pesetas; Concepto 18.04.323B.480 «Programas y Convenios Instituciones y Asociaciones de la Mujer» con un importe de 21.900.000 pesetas; Concepto 18.04.323B.761 «Preformación de Mujeres» con un importe de 3.500.000 pesetas; Concepto 18.04.323B.780 «Fomento de inversiones relacionadas con la mujer» por un importe de 2.000.000 de pesetas; Concepto 18.04.323B.781 «Formación de mujeres» con un importe de 4.000.000 de pesetas, de la Ley 7/1993, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para 1994.

#### Artículo 2.- Tipos de ayudas.

1.- Mantenimiento de centros de atención a la mujer, así como promoción de los programas y actividades destinadas a fomentar la Igualdad de Oportunidades de la Mujer, llevados a cabo por Instituciones sin fin de lucro y Entidades Locales.

2.- Remodelación y equipamiento de locales de Instituciones sin fin de lucro, en los cuales se desarrollen actividades dirigidas a las mujeres.

3.- Realización de programas de preformación, desarrollados por Entidades Locales e Instituciones sin fin de lucro.

### PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

#### Artículo 3.- Solicitud de ayudas.

La solicitud de ayudas irán dirigidas al Excelentísimo Señor Consejero de Sanidad y Asuntos Sociales en el modelo que consta en el Anexo.

La solicitud se presentará por duplicado en el Registro General de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales, sito en Ronda de Levante, 11, planta baja 30008 Murcia o en el Registro General de la Secretaría de Presidencia sito en el Palacio de San Esteban, o por los demás procedimientos previstos por la legislación vigente.

#### Artículo 4.- Documentación.

Se presentará una solicitud individualizada para cada uno de los tipos de ayudas previstos en el artículo 2º, a la que se acompañará, por duplicado, la documentación siguiente:

1.- Con carácter general, Memoria de las actividades desarrolladas durante el año 1993 y proyecto detallado de cada una de las actividades que se pretenden llevar a cabo durante 1994 con indicación del presupuesto de gastos e ingresos previstos para su realización, o, en su caso, presupuesto detallado de las adquisiciones pretendidas, con importe del coste por unidad.

2.- Las entidades solicitantes deberán aportar además:

a) Cuando sean Instituciones sin fin de lucro:

-Fotocopia del C.I.F. de la Entidad.

-Fotocopia de los Estatutos, si estos no han sido presentados con anterioridad en la Dirección General de la Mujer o si han sufrido alguna modificación.

-Acuerdo de la Junta Directiva de la Asociación aprobando:

a) La solicitud de ayuda

b) La aportación que la misma va a destinar a dicha finalidad.

-Certificado/s de la Secretaria de la Asociación en el que se acredite:

a) Número de asociadas.

b) Recursos propios por cuotas, referidos al año 1993.

c) Los/as miembros de la Junta Directiva, a la fecha de la solicitud, con indicación del nombre, cargo y Documento Nacional de Identidad de cada uno de ellos/as.

b) Cuando sean Entidades Locales:

-Certificado del acuerdo de la Comisión de Gobierno o del Órgano colegiado competente de la Entidad por el que se aprueba y hagan constar:

a) El programa a desarrollar y su presupuesto.

b) La cantidad económica de ayuda solicitada.

c) La aportación de la Entidad Local para el cumplimiento de los objetivos.

#### **Artículo 5.- Plazo de presentación.**

El plazo de presentación de solicitudes finalizará el 30 de abril de 1994.

#### **Artículo 6.- Instrucción del expediente.**

1.- La competencia para la instrucción de los expedientes de concesión de estas ayudas, corresponderá a la Dirección General de la Mujer.

2.- La Dirección General de la Mujer, tras recibir las solicitudes, procederá, en su caso, a requerir a la entidad solicitante, la subsanación de los defectos que en ella o su documentación preceptiva se observe, subsanación que deberá hacer en el plazo de 10 días, apercibiéndola de que si así no lo hicieren se archivarán sin más trámite dichas solicitudes.

3.- La Dirección General de la Mujer podrá recabar de las entidades solicitantes, la aportación de cuantos otros datos, información o documentos estime necesarios para la correcta instrucción del expediente.

#### **Artículo 7º.- Adjudicación**

1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, por la Directora General de la Mujer se procederá al

nombramiento y convocatoria de una Comisión de Evaluación que, presidida por ésta, realizará el estudio y valoración de las solicitudes presentadas.

2.- La Comisión de Evaluación podrá recabar cuantas informaciones y documentación adicional estime necesaria y elevará al Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Asuntos Sociales propuesta de Orden de concesión de ayudas, conteniendo las actividades a subvencionar y el importe económico concedido para su desarrollo.

#### **Artículo 8.- Criterios de concesión.**

1.- La Dirección General de la Mujer para la concesión de estas ayudas para la realización de actividades y programas, dará prioridad, de acuerdo con las Áreas del Plan de Igualdad de Oportunidades, a los siguientes proyectos:

##### **1.1.- Educación y Cultura.**

- Programas dirigidos a incentivar la coeducación.

- Programas, actividades y campañas dirigidas a eliminar los estereotipos sexistas en la publicidad y en los medios de comunicación, así como en el ámbito de la cultura y de la ciencia.

- Programas dirigidos a incentivar y difundir la participación de las mujeres en las manifestaciones artísticas y culturales.

##### **1.2.- Empleo y relaciones laborales.**

- Programas dirigidos a la orientación para la inserción laboral de las mujeres (preformación).

- Programas de apoyo a estructuras estables de asesoramiento e información a mujeres para orientación al empleo.

- Programas que posibiliten el cambio de actitudes en relación al papel social y laboral de las mujeres.

##### **1.3.- Salud y Servicios Sociales.**

- Programas de información para la promoción de la salud en las mujeres.

- Programas dirigidos a la información y asesoramiento en aspectos jurídicos, sociales, etc.

- Actividades y programas relacionados con la integración social de las mujeres con especiales dificultades.

##### **1.4.- Cooperación y asociacionismo.**

- Programas y actividades de coordinación del movimiento asociativo de mujeres.

- Proyectos relacionados con el mantenimiento y equipamiento necesario para llevar a cabo las actividades de las asociaciones existentes.

2.- Para la concesión de subvenciones dirigidas al mantenimiento y equipamiento de locales en los que se

desarrollen actividades dirigidas a las mujeres, se fijan como criterios:

**2.1.-** Número de asociadas y posibles usuarias.

**2.2.-** Características propias del Centro.

**2.3.-** Otras ayudas o subvenciones concedidas por otros Organismos.

**2.4.-** Déficits de infraestructura en el término municipal.

**2.5.-** Importancia del material o de los gastos de mantenimiento solicitados.

#### **Artículo 9.- Forma de conceder las ayudas.**

1.- La concesión de estas ayudas será resuelta por Orden de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales, previa fiscalización de los expedientes por la Intervención Delegada en la Consejería.

2.- Pasados seis meses desde la fecha final para presentar solicitudes, y no haber recaído resolución expresa, se entenderán desestimadas las peticiones.

#### **Artículo 10.- Pago de subvención.**

El pago de la subvención concedida a la entidad beneficiaria se realizará en forma de pago único a la cuenta bancaria que figure en los datos de la solicitud.

#### **Artículo 11.- Cuantía.**

De conformidad con el artículo 82.2 de la Ley de Servicios Sociales de la Región de Murcia, la subvención no podrá cubrir más del setenta y cinco por ciento de los costes reales. Asimismo, no podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otras Entidades Públicas o privadas, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria.

#### **Artículo 12.- Seguimiento y control.**

1.- Las entidades beneficiarias de subvención quedan obligadas a comunicar a la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales la obtención, en su caso, de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos nacionales o internacionales.

2.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entidades Públicas o privadas, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Orden de concesión.

3.- Las entidades beneficiarias de las subvenciones deberán acreditar previamente al cobro y en la forma que se determine por la Consejería de Hacienda y Administra-

ción Pública, que se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 51 de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia.

4.- La entidad beneficiaria de la subvención queda asimismo obligada a facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, así como a las actuaciones de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Comunidad Autónoma en relación con las subvenciones concedidas.

#### **Artículo 13.- Justificación**

Los/as perceptores/as de las ayudas vendrán obligados/as a justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención, y la aplicación de los fondos obtenidos, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 15 de mayo de 1986, (suplemento «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 130 de 7 de junio de 1986, corrección de errores BORM número 148 de 30 de junio de 1986), prescripciones que se notificarán expresamente con la Orden de concesión de subvención.

#### **Artículo 14.- Reintegro.**

1.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, sin perjuicio de otras actuaciones que en Derecho correspondan, en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- b) Obtención de la ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- c) Incumplimiento de la finalidad para la que la ayuda fue concedida.
- d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a las entidades beneficiarias con motivo de la concesión de la subvención.

2.- El reintegro de las cantidades percibidas, en los supuestos legalmente aplicables, se acomodará a lo dispuesto en la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

#### **Artículo 15.- Infracciones y sanciones.**

A la presente convocatoria son aplicables las disposiciones del artículo 51 bis de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia.

#### **Disposición adicional**

El texto «subvencionado por la Dirección General de la Mujer, Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales. Región de Murcia», deberá incorporarse de forma visible en el material que se utilice para la difusión de los programas subvencionados.

#### **Disposición final**

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al

de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, a 15 de marzo de 1994.—El Consejero de Sanidad y Asuntos Sociales, **Lorenzo Guirao Sánchez**.

## A N E X O

Tipo de subvención que solicita:  
Artículo de la Orden de de de 1994.

Cantidad solicitada: pesetas.

### Don/Doña

Domicilio

D.N.I.

Localidad

Código Postal

Telf.:

En representación de

C.I.F.

Cargo que ocupa

Domicilio de la Entidad

Localidad

C.P.:

Telf.:

Entidad Bancaria

Sucursal

Localidad

Nombre del titular

Código Cuenta Cliente:  
(20 dígitos)

## S O L I C I T A :

La concesión de la correspondiente subvención de acuerdo con la documentación aportada.

La Entidad que solicita esta ayuda, asume todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de la actividad u obra propuesta, aceptando todas las condiciones generales establecidas por la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales. Igualmente se compromete a la justificación de la realización del gasto, de acuerdo con lo establecido en la Orden de Convocatoria y lo que determine la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Murcia, a de de 1994

FIRMA Y SELLO

EXCMO. SR. CONSEJERO DE SANIDAD  
Y ASUNTOS SOCIALES

**3938 ORDEN de 28 de febrero de 1994, de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales, de convocatoria de concurso para la concesión de ayudas, destinadas a la realización de trabajos de investigación sobre la situación de las mujeres en la Región de Murcia.**

La Dirección General de la Mujer, en consonancia con las funciones encomendadas por el Decreto de creación de fecha 10 de octubre de 1991, y dentro del marco del Plan de Igualdad de Oportunidades, pretende profundizar en su desarrollo, fomentando aquellos aspectos que se consideren de especial interés y relevancia sobre la situación de la mujer dentro del campo legal, educativo, de salud, laboral, cultural, etc, por lo que procede a convocar el correspondiente concurso para la concesión de becas dirigidas a financiar aquellos trabajos y proyectos de investigación que incidan en la materia.

A través de este nuevo concurso para la concesión de ayudas, se pretende el favorecer la actuación y ampliación de conocimientos de profesionales interesados y sensibilizados respecto a la situación de las mujeres en general, promoviendo la investigación de aquellos aspectos que pueden incidir sobre la situación de la población femenina en todos los ámbitos de la sociedad y que en consecuencia van a potenciar y enriquecer la Sección de Documentación de la Dirección General de la Mujer mediante unos proyectos y trabajos que por su especialización, extensión y profundidad pueden suponer un caudal informativo de gran interés y a los que puedan acceder otros Organismos o personas interesadas en la materia.

Con el fin de alcanzar ambos objetivos y de propiciar la mejora y perfeccionamiento de los programas competencia de la Dirección General de la Mujer, se procede a regular la concesión de ayudas de conformidad con los criterios de publicidad, concurrencia y objetividad, procediéndose igualmente a financiar el costo de la realización de los proyectos, en función de las disponibilidades presupuestarias, una vez seleccionados/as los/as beneficiarios/as en función de la calidad de los trabajos aportados.

La ley 7/1993, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para 1994, habilita, en el programa 323B «Promoción de la Mujer», el crédito que permite para el presente ejercicio atender las obligaciones de concesión de ayudas que, en su caso, se contraigan.

En atención a lo expuesto, a propuesta de la Dirección General de la Mujer, oídos el Consejo Sectorial de la Mujer y el Consejo Regional de Servicios Sociales y en uso de las facultades que me confieren el apartado d) del Artículo 49 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

**DISPONGO**

### Artículo 1º.- Objeto

Es objeto de la presente Orden, la convocatoria para la concesión de cinco ayudas para financiar proyectos de